

**APERTÚRESE EL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REFERIDO A LA “CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PORTUARIA CALETA HORNITOS, COMUNA DE MEJILLONES”, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA DGOP N° \_\_\_\_\_/**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

- La Minuta Técnica de junio 2022, de la Dirección de Obras Portuarias, referida Al Proyecto de Construcción de Infraestructura Portuaria Caleta Hornitos, Mejillones y los antecedentes territoriales y socioculturales, que analiza la aplicación de los criterios de afectación a pueblos indígenas y la pertinencia de realizar una Consulta Indígena.
- El Acta de Reunión de 21 de julio de 2022 que contiene el Acuerdo Final referido a la procedencia sobre Consulta Indígena del proyecto de Construcción Infraestructura Portuaria Caleta Hornitos, Mejillones”, Región de Antofagasta.
- El Oficio DGOP N°232, de 06 de julio del año 2022, el cual remite a las direcciones operativas DGOP, el nuevo procedimiento para determinar la procedencia de Consulta Indígena en planes, programas o proyectos MOP.
- El Convenio N°169, de 1989, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- El D.S. N°66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que regula el procedimiento de Consulta Indígena.
- El D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

- El Decreto MOP N°61 de 2022, que designa a la Directora General de Obras Públicas.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, es necesario resguardar la aplicación de principios éticos que orientan la política pública y la gestión de la inversión ministerial, como la buena fe, en las relaciones con los actores del mundo indígena en el territorio.
2. Que, en tal contexto, el Ministerio de Obras Públicas ha incorporado en las políticas, planes, programas y proyectos desarrollados, la Consulta Indígena, cuando ello fuera procedente.
3. Que el artículo 14, letra a) del DFL N°850, orgánica del MOP, otorga a la Directora General de Obras Públicas, las facultades de dirigir, coordinar y fiscalizar la labor de la Dirección General de Obras Públicas, de sus Servicios dependientes y de aquellos que le encomienda la ley.
4. Que teniendo presente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 del DS N° 66 que Aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento de Consulta Indígena, es facultativo para el Ministerio de Obras Públicas solicitar un informe acerca de su procedencia a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, pues tal informe solo constituye una recomendación para el órgano responsable, en este caso MOP.
5. Que, en ese sentido y mediante Oficio DGOP N°232, del 06 de julio de 2022, se actualizó el procedimiento mediante el cual se determina la procedencia de Consulta Indígena, en planes, programas y proyectos del Ministerio de Obras Públicas, en donde se desarrollen estudios de inversiones que puedan afectar, ya sea positiva o negativamente, a la población indígena existente en el área de emplazamiento de dicho proyecto, programa o plan y en que el órgano responsable MOP sería el encargado de determinar si es procedente o no la consulta indígena, teniendo siempre la opción de solicitar la recomendación de procedencia al MDSF cuando existan dudas justificadas.
6. Que, en ese contexto – y siguiendo el nuevo procedimiento - la Dirección de Obras Portuarias en su calidad de responsable titular de la iniciativa y en conjunto con el SEREMI MOP de la región de Antofagasta han procedido a estudiar y preparar una Minuta Técnica del proyecto “Construcción Infraestructura Portuaria Caleta Hornitos, Mejillones”, en la cual expone los aspectos principales del mismo, esto es su ubicación objetivo, descripción y características técnicas del proyecto; población objetivo, antecedentes relativos al tema medioambiental, antecedentes preliminares participativos y aquellos relativos a los criterios de afectación indígena.

7. Dicha Minuta fue enviada a otros actores tanto del nivel central como regional - SEREMI MOP, Asesor Ministerial de Pueblos indígenas y Afrodescendientes, Secretario Ejecutivo de Medio Ambiente y Territorio (SEMAT), Inspector fiscal del proyecto, Jefatura de medio ambiente y territorio de la Dirección Nacional y Jefatura Unidad PAC y Asuntos Indígenas, SEMAT- DGOP- con el propósito de decidir o no la procedencia de la consulta indígena en este caso.
  
8. Que, con fecha 21 de julio del año 2022, con la participación de la Encargada PAC y Asuntos Indígenas en representación del SEREMI MOP Antofagasta, Director Regional DOP de Antofagasta (s), Jefa Depto. de Planificación DOP Nivel Central (s), dos Analistas Depto. Planificación DOP Nivel Central, Asesor Asuntos Indígenas y Pueblos Tribales de la SOP, Secretario Ejecutivo (s) SEMAT-DGOP y, Analista Unidad PAC y AI de la SEMAT, se lleva a cabo la reunión vía telemática, en la cual se revisan los antecedentes y se acuerda que procede la Consulta Indígena en el proyecto “Construcción Infraestructura Portuaria Caleta Hornitos, Mejillones”, en base a que se habría detectado la presencia de integrantes de pueblos originarios, específicamente Changos y en tal lugar se realizarían además ritualidades con elementos propios de la cultura indígena y otros de la cultura occidental. Lo anterior teniendo en consideración lo siguiente:
  - a. El objetivo general del proyecto es mejorar las condiciones de trabajo de los pescadores artesanales de la Caleta Hornitos.
  - b. En la localidad, existen 127 habitantes, 7 de ellos se autodenominaron como integrantes de Pueblos Originarios.
  - c. La Organización Comunitaria Funcional, denominada “Agrupación de Carácter Indígena Changos Tierra del Sol Hornitos”, se inscribió con fecha 13 mayo del año 2022 en los registros municipales que señala el Artículo 8° de la ley N°19.418.
  - d. Mediante el Ord. N°0107/2022 de la CONADI San Pedro de Atacama, se informa que en la localidad de la Caleta de Hornitos, se reúne un grupo humano descendientes de uno de los Pueblos Originarios de Chile, como lo es el Pueblo Chango.
  - e. En Caleta Hornitos, se informa respecto de la realización de ritualidades de orden sincrético por parte de la población del lugar; se conmemoran tradiciones del calendario católico pero cuya “representación” contiene elementos propios de la cultura indígena y otros de carácter occidental.
  - f. Se desarrolló una descripción del proceso de revalidación y posterior al reconocimiento, la resignificación de la cultura Chango.
  - g. Se solicitó especial atención al proceso de levantamiento arqueológico previo al inicio de la obra.
  - h. Se realizaron dos reuniones de Participación Ciudadana bajo la Ley N°2.500 de asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

9. Que, teniendo en consideración lo decidido en la Reunión de Acuerdo Final ya mencionada y por existir una eventual afectación directa mediante intervención de un sitio y/o elemento de significación cultural para las Comunidades Indígenas localizadas en el área de ejecución de la iniciativa y, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 7° del DS. N° 66/2014 de MIDEPLAN, se hace necesario ordenar la apertura de un proceso de Consulta Indígena del proyecto en cuestión.

#### **RESUELVO:**

1. **APERTÚRESE** un proceso de Consulta Indígena respecto del proyecto de la obra referida a la “Construcción Infraestructura Portuaria Caleta Hornitos, Mejillones”, de la Provincia y Región de Antofagasta.
2. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a los siguientes órganos administrativos: Director Nacional de Obras Portuarias, SEREMI MOP de la Región de Antofagasta, al Director Regional de Obras Portuarias de Antofagasta y al Secretario Ejecutivo de Medio Ambiente y Territorio, Oficina de Partes DGOP.

#### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**Proceso: 16210322**

